



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES



PC

Trámite **393639**

Código validación **SLWSHZ8VLU**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **16-ene-2020 16:13**

Numeración documento **KCAM-CEPDTSS-2020-0144**

Fecha oficio **16-ene-2020**

Remitente **REGALDE BOLAÑOS GABRIEL.-**

Función remitente **FUNCIONARIO**

Revisa el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dic/estadoTramite.jsf>

*Oficina de Fejes
Anexo: 1 Fejes*

DM. Quito, 16 de enero de 2020
oficio No. KCAM-CEPDTSS-2020-0144

Ingeniero
César Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

En su despacho:

Con un cordial saludo me dirijo a usted, y como alcance al oficio No. KCAM-CEPDTSS-2020-0142 de 15 de enero de 2020, signado con el número de trámite número 393497, en el cual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se acompañó el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social- Libreta del Afiliado, calificado por el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución No. CAL-2017-2019-088 de 29 de mayo de 2018, propuesta por el Asambleísta Roberto Gómez Alcívar, a fin de que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y Ley.

Debido a un error de digitación en la página 41 del referido Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social- Libreta del Afiliado dice lo siguiente:

Artículo único.- Agrégase el siguiente artículo luego del artículo **251** del Título VII, Capítulo dos, de la Ley de Seguridad Social, que dice: (Lo subrayado me corresponde)

Siendo lo correcto lo siguiente:

Artículo único.- Agrégase el siguiente artículo luego del artículo 247 del Título VII, Capítulo dos, de la Ley de Seguridad Social, que dice:

Lo que me permito comunicar para los fines pertinentes.

Atentamente,

Gabriel Recalde Bolaños
Gabriel Recalde Bolaños

**SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA
PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE
TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL**



PC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS T

DM. Quito, 15 de enero de 2020
oficio No. KCAM-CEPDTSS-2020-0142

Ingeniero
César Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

En su despacho:

Con un cordial saludo me dirijo a usted, y a la vez que me permito manifestar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto a la presente el informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social- Libreta del Afiliado, calificado por el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución No. CAL-2017-2019-088 de 29 de mayo de 2018, propuesta por el Asambleísta Roberto Gómez Alcívar, a fin de que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y Ley.

Lo que me permito comunicar para los fines pertinentes.

Atentamente,

Gabriel Recalde Bolaños

**SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA
PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE
TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL**

Adjunto sírvase encontrar en 43 fojas útiles

Trámite **393497**
Codigo validación **QIOX5JIQVL**
Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**
Fecha recepción **15-ene-2020 17:20**
Numeración documento **kcam-cepdtss-2020-0142**
Fecha ofido **15-ene-2020**
Remitente **RECALDE BOLAÑOS GABRIEL.-**
Función remitente **FUNCIONARIO**
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/vts/estadoTramite.jsf>

*Open uno foja
Anexo 43 fojas*

**INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL “PROYECTO DE LEY
REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL”**

(Calificado con Resolución No. CAL-2017-2019-088, de 03 de octubre de 2017)

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:

- Karina Arteaga Muñoz, (Presidenta)
- Vicente Taiano Basante, (Vicepresidente)
- Verónica Elizabeth Arias Fernández
- Alberto Jesús Arias Ramírez
- Rina Asunción Campain Brambilla
- María José Carrión Cevallos
- Johanna Elizabeth Cedeño Zambrano
- Roberto Andrés Gómez Alcívar
- Marcela Priscila Holguín Naranjo
- Cristina Eugenia Reyes Hidalgo
- Fausto Terán Sarzosa
- Bairon Leonardo Valle Pinargote

Quito D.M., 08 de enero de 2020

ÍNDICE

1. Objeto del Informe
2. Antecedentes del Proyecto de Ley
3. Comparecencias e intervenciones referidas a la socialización y tratamiento legislativo del presente proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social.
 - 3.1. Detalle del proceso de socialización y oficios enviados.
 - 3.2. Detalle de los aportes recibidos por diferentes sectores dentro del proceso de análisis y elaboración del presente informe, incluidas las observaciones presentadas en el Primer Debate
 - 3.3. Detalle de las comparecencias e intervenciones recibidas en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social
4. Análisis del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social
 - 4.1. Cronología del Proyecto de Ley
 - 4.2. Análisis constitucional y jurídico
 - 4.3. Análisis técnico y de viabilidad
 - 4.4. Conclusiones y recomendaciones
5. Resolución sobre el tratamiento del Proyecto de Ley
6. Designación del Asambleísta Ponente
7. Nombre y firma de los asambleístas que integran la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social que suscriben el Informe
8. Texto del articulado del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social
9. Certificación de la Secretaría Relatora de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social acerca de los días en que fue debatido el Proyecto

1. OBJETO DEL INFORME

El informe recoge el análisis y observaciones presentadas dentro del trámite legislativo del “*Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social*” presentado por el Asambleísta Roberto Gómez Alcívar, así como los argumentos expuestos y las resoluciones adoptadas por la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social ¹, para ponerlos a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión en Segundo Debate.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

El Asambleísta Roberto Gómez Alcívar, mediante Oficio No. 037-RGA-AN/G-EC-2017, de fecha 14 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite 339089 presentó a la Presidencia de la Asamblea Nacional, el “*Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social.*”.

Mediante Resolución No. CAL-2017-2019-088, de 03 de octubre de 2017, el Consejo de Administración Legislativo califica el “*Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social*” y lo remite para su tratamiento legislativo a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

Mediante Memorando No. SAN-2017-2019-1872, de 05 de octubre de 2017, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, Libia Rivas Ordóñez, remite a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social el “*Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social*”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social puso en conocimiento de las y los asambleístas integrantes de la misma y de la ciudadanía en general, a través del portal web de la Asamblea Nacional, el inicio del trámite del Proyecto de Ley.

3. COMPARENCIAS E INTERVENCIONES REFERIDAS A LA SOCIALIZACIÓN Y TRATAMIENTO LEGISLATIVO DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

3.1. DETALLE Y OFICIOS ENVIADOS.

Oficio No.:	Fecha:	Remitente:	Dirigido a:	Descripción:
Oficio No. AN-KCAM-CEPDTSS-2019	29 de noviembre de 2019	Asambleísta Karina Arteaga Muñoz, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los	Paúl Granda López, Presidente del Consejo Directivo del IESS	Solicitud su comparecencia en Sesión No. 017-CEPDTSS-2019 de 04 de diciembre de 2019 a fin de que exponga sus

¹ Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social 2, numeral 2, artículo 21, Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Andrés

		Trabajadores y la Seguridad Social		criterios sobre el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social
Oficio No. AN-KCAM-CEPDTSS-2019-0074	28 de noviembre de 2019	Asambleísta Karina Arteaga Muñoz, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social	Doctor Salvador, Procurador General del Estado	Se solicita al Procurador General del Estado asistir a la sesión No. 17-CEPDTSS-2019, de 04 de diciembre de 2019 a fin de exponer sus criterios respecto al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social - Libreta del afiliado.
Oficio No. 06952	04 de diciembre de 2019	Doctor Salvador, Procurador General del Estado	Asambleísta Karina Arteaga Muñoz, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social	“La propuesta del asambleísta de mantener una libreta física que contendrá el registro impreso de la historia laboral del afiliado es una opción válida, debiendo valorarse las implicaciones en cuanto al costo de su emisión, del recurso humano que se necesitaría para su implementación y atención al afiliado, y el impacto ambiental que generaría la utilización de papel, en momentos en que la tendencia mundial invita a implementar otras prácticas. Otra

				<p>opción válida podría ser el uso de herramientas informáticas, en el mismo sistema que mantiene el IESS, que permitan alcanzar los mismos resultados, sin las implicaciones mencionadas; de esta manera los afiliados podrían tener su información actualizada desde cualquier lugar, sin necesidad de acudir a las oficinas del IESS". (...) "En tal virtud no se requiere mayor análisis jurídico que amerite la comparecencia del Procurador General del Estado, por lo que me excuso de participar en la sesión a la que he sido convocado".</p>
Oficio No. AN-KCAM-CEPDTSS-2019-0076	28 de noviembre de 2019	Asambleísta Karina Arteaga Muñoz, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social	Doctor Carlos Garcés Burbano, especialista en materia de normativa de la seguridad social	Se solicita su comparecencia a la sesión No. 017-CEPDTSS-2019, de 04 de diciembre de 2019 a fin de exponer sus criterios respecto al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social- Libreta del afiliado.
Oficio No. IESS-DG-2019-0614-	08 de diciembre de 2019	Doctor Miguel Ángel Loja	Asambleísta Karina Arteaga	En virtud de la solicitud de trabajo

OF		Llanos, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	Muñoz, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social	prevista para el 11 de noviembre de 2019 en la sede de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social a fin de tratar el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social- Libreta del afiliado, informa el listado de los técnicos que asistirán como delegados técnicos del IESS.
Oficio No. 373- XPP-AN-2019	23 de octubre de 2019	Asambleísta Ximena Peña	Asambleísta Karina Arteaga Muñoz, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social	Remite las observaciones al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social- Libreta del afiliado

3.2. DETALLE DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL PRIMER DEBATE

COMPARECIENTE	EXPOSICIÓN EN LO PERTINENTE
Asambleísta Henry Llanes	“(…) El objetivo de transparentar el manejo de los aportes de los afiliados es algo muy importante. Esto debió darse desde 1935 cuando se creó en el Ecuador el Seguro Social Obligatorio. Si el afiliado hubiera tenido control del manejo de sus recursos desde 1935, a la actualidad tendríamos una institución sólida, garantizándoles a los afiliados, a los jubilados, confianza y seguridad, certidumbre. Un segundo criterio que yo veo con la reforma, es que el Seguro Social o los aportes del Seguro Social son un ahorro. “(…) a través de la Libreta Virtual, va

	<p>a circular en el mundo de la cibernética, entonces hay que tomar todas las seguridades para que no haya hackeo. Segundo, para que no haya plagio o para que no haya robo de la clave y entonces, y la persona que se puede robar la clave puede tener información total de todo lo que son los ahorros del trabajador; también pueden sustraerse el dinero a través de conocimiento de la clave”.</p> <p>“(…) yo recomendaría que se invite a las autoridades del IESS, pero fundamentalmente al Director de Sistemas del IESS, y al director Financiero Administrativo del IESS, a efectos de que ellos den información de cómo encriptar la libreta virtual”.</p>
<p>Asambleísta Rubén Bustamante Monteros</p>	<p>“(…) en esta reforma de ley lo que sería o se debería hacer como esa nueva herramienta, en definitiva, lo importante que sería una libreta virtual, pensaría que debería incorporarse dentro de la aplicación del IESS yo creo que esa sería la forma, puesto que hoy todos manejamos el celular”.</p>
<p>Asambleísta Roberto Gómez</p>	<p>“(…) este Proyecto de Ley tiene un objetivo y busca establecer un registro detallado de la cantidad de dinero acumulado, que los aportantes han hecho en la Seguridad Social, ese es el objetivo de este Proyecto, que la gente sepa qué cantidad de dinero ha puesto en la Seguridad Social, no solamente como hoy se puede hacer ver si se está al día en el monto del último mes registrado, sino de que haya un registro del acumulado, es una cuestión de transparencia, de mejor acceso a la información. Eso es lo que busca este Proyecto de Ley, con todos los beneficios que el empoderamiento puede aumentar cuando se tiene más información. En este Proyecto de Ley vamos a fomentar la transparencia dentro de la Seguridad Social, que la gente sepa más, que la gente conozca más sobre su dinero, adónde ha ido, cuánto ha sido, sobre la Seguridad Social. Saber cuál es el valor total acumulado que un afiliado ha aportado para su seguridad social en los distintos ámbitos. También el artículo 3244 de la Ley de Seguridad Social habla de que la historia laboral cuente con un expediente completo en la información del</p>

afiliado, así que este Proyecto de Ley ayuda a enriquecer y completar el registro de la historia laboral de los afiliados. El artículo 250 de la Ley de Seguridad Social habla del cálculo de las pensiones establecidas en la misma Ley y la gente, conociendo cuánto ha aportado, va a hacer un mejor uso de esa información para poder reclamar mejor sus derechos y exigir que sean utilizados los dineros de manera correcta. Se puede conocer si se está al día pero no se puede conocer cuál ha sido la cantidad de dinero aportado y acumulado, el objeto concreto del Proyecto de Ley es ese: transparencia, información, completar la historia laboral. Lo que estamos implementando es que se agregue un artículo innumerado luego del artículo 251 del Título Séptimo del Capítulo 2 de la Ley de Seguridad Social, que dice: "a toda persona que ingrese al sistema de afiliaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se le otorgará una Libreta la que contendrá el registro impreso de la historia laboral del afiliado o de la afiliada con la información de sus fondos con base en sus aportaciones realizadas mensualmente. En la Comisión hubo aportes mencionando que la libreta puede ser virtual no física. Se añade que los afiliados podrán actualizar estas libretas, los saldos de los rubros mencionados en el primer párrafo, en el momento en el que lo consideren pertinente, es decir, en cualquier momento se podrá actualizar la libreta para dejar escrito en un papel, cuáles son los valores acumulados, o en su defecto si es que es virtual el tema, como ha sido sugerido, podrá ser solicitado a través de un certificado virtual que seguro se podrá imprimir. Básicamente lo que podrán ver los afiliados ahora, lo que pudieran ver, si es que este Proyecto de Ley se aprobara, es lo siguiente: se puede observar que al porcentaje de seguro de invalidez, vejez y muerte en el mes por el aporte personal del trabajador llegó, pero también se puede ver el aporte de la empresa para el seguro de vejez y muerte, porque esos dineros igual se generan por el trabajo de quien está prestando sus servicios del empleado, del trabajador, del colaborador, en consecuencia aquí lo que se busca es transparentar el aporte pero también el aporte patronal porque también se generan por el


Alc


	<p>ser de la persona que presta sus servicios y de nuevo el concepto de transparencia. Brindamos a los jubilados y trabajadores actuales información clara y certera sobre la cantidad de recursos que gracias a ellos ha sido adquiridos para la Seguridad Social. Luego también existen recomendaciones de las distintas organizaciones internacionales que promueven que los afiliados tengan más recursos. El mismo documento habla de que se puede tener condiciones en términos de acceso a la información de la seguridad que si bien es compatible con lo que la Ley o la Constitución manda, también tiene correlación con lo que la OIT promueve en este sentido. En consecuencia, también recibimos algunas recomendaciones como lo he mencionado brevemente que haya una Transitoria para actualizar los datos de todos los afiliados porque hay que ponerse al día con la información de toda la gente que trabaja. En adelante, y una vez que se apruebe este Proyecto de Ley, dirá que la libreta en vez de ser física pueda ser virtual y los servicios de correo virtuales, que es como que hoy funciona la Seguridad Social para varias cosas, entre ellas, los pasos importantes de la aprobación de créditos con lo cual está muy avanzado el tema en ese sentido y que el afiliado pueda pedir certificación con la periodicidad que lo crea correspondiente. Este Proyecto busca la transparencia de cuánto el IESS recibe (...).”</p>
--	--

3.3. DETALLE DE LAS COMPARECENCIAS E INTERVENCIONES EN LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

FECHA	NOMBRE	INSTITUCIÓN/ ORGANIZACIÓN	INTERVENCIÓN	OBSERVACIONES
Sesión No.017-CEDTSS-2019-2019-2021 convocada el 04 de diciembre de 2019	Doctor Paúl Granda	Presidente del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	“(...) a nosotros nos gustaría hacer una presentación de los avances, que de alguna forma también hemos planteado, a través de la información que hemos logrado poner de manera virtual en las plataformas tecnológicas, que son parte del Proyecto de Modernización del Instituto	

			<p>Ecuatoriano de Seguridad Social, vale la pena decir que en la página web tenemos una serie de información, y que está a su disposición. Este concepto que lo ha planteado Roberto, de la libreta del afiliado, en mi criterio, fácilmente lo podemos lograr con toda la información que ya tenemos automatizada y que la exponemos en medios tecnológicos. Me parece que es una iniciativa importante porque seguramente va a permitir, alguna vez yo les había comentado cuando veíamos la App del Seguro Social, muy fácilmente a la gente, saber cuál es su estado, su situación, cuáles son sus aportes, saber si sus aportes han sido considerados de manera adecuada, si es que sus empleadores han registrado bien sus aportes, y obviamente, saber cómo están sus aportes, su fondo de cesantía, (...).”</p> <p>“(...) nos parece absolutamente realizable, positiva y que además va con lo que habíamos planteado aquí, con la transparencia (...).”</p>	
<p>Sesión No.017- CEDTSS-2019-2019-2021 convocada el 04 de diciembre de 2019</p>	<p>Henry Llanes</p>	<p>Asambleísta</p>	<p>“(...) Por información de los especialistas, el tema de la historia laboral es un dato reservado que corresponde al afiliado, pero desde el punto de vista del Proyecto, me parece bien que haya transparencia en los datos sobre los aportes mensuales y adónde se están destinando</p>	

			<p>esos valores. Esa información siempre se la debió tener en el IESS, pero lamentablemente no se dio. La sugerencia que le di al compañero Roberto Gómez era de que se consulte la parte técnica, con el Director de Sistemas del IESS a efectos de que el afiliado tenga seguridad en la información con una libreta virtual porque son datos que van a estar en la nube (...).”</p> <p>“(...) la iniciativa del Proyecto es bueno, pero lo que nosotros debemos es garantizar el 100 % de seguridad a los afiliados, bueno eso quisiera dejar planteado como una primera parte y luego dejar expresada una sugerencia muy puntual a la Comisión, con el fin de abrir una mesa de diálogo y de transparencia de información de datos que es muy importante para nuestros afiliados y los jubilados (...).”</p>	
<p>Sesión No.017- CEDTSS-2019-2019-2021 convocada el 04 de diciembre de 2019</p>	<p>Roberto Gómez</p>	<p>Asambleísta</p>	<p>“(...) yo creo que esta respuesta a la seguridad en torno al IESS, a los datos, a los pedidos de préstamos, nos pueden dar ellos, un poco lo que ya nos comentaron, a fin de cuentas permanentemente están buscando asegurar la información, y aunque no lo hagamos, si este cambio no existiera para transparentar la información (...).”</p>	
<p>Sesión No.017- CEDTSS-2019-2019-</p>	<p>Paúl Granda</p>	<p>Presidente del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social</p>	<p>“(...) el primer filtro, en todo tipo de sistema informático que tiene el Seguro Social son las claves personales y</p>	

<p>2021 convocada el 04 de diciembre de 2019</p>			<p>ustedes habrán visto que es casi imposible recuperar la clave personal, lo cual queremos facilitar; es decir, en aproximadamente 15 días vamos a poder recuperar la clave, pero es por un asunto de eficiencia, de manera virtual, entonces, ya solamente en la utilización de la clave, se ponen unos filtros que le den mayor seguridad (...).”</p> <p>“(...) Sí hemos tenido muchos ataques por intento de hackeo de información, no les vamos a decir que no, son millones de veces. Entonces hemos tenido ataques muchas veces y es probable que hayamos tenido pérdida de información, porque la Institución, tampoco ha dispuesto de un sistema informático único, hemos tenido una mezcla de sistemas informáticos, y eso es lo que se debe superar superar con los esfuerzos que estamos haciendo (...).”</p>	
<p>Sesión No.017- CEDTSS- 2019-2019- 2021 convocada el 04 de diciembre de 2019</p>		<p>Director de Tecnología del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social</p>	<p>“(...) estamos retirando ese teclado virtual y poniendo doble factor de autenticación, que significa que voy a tener dos parámetros previos de validación para recuperar mi clave y que va a ser enviada automáticamente al correo electrónico, lo que hoy se hace con cualquier banco, punto uno. Punto dos, estamos poniendo doble anillo de seguridad; el App, tiene una encriptación de extremo a extremo, encripto los datos en la entrada y llegan encriptados los datos a</p>	

			<p>la salida del afiliado; es decir, hay un tramo completo de encriptación, con el propósito de que la información no sea vulnerable. Punto 3, el tema del anillo de seguridad, tenemos un primer perímetro de seguridad, viene un segundo perímetro que ayuda a desviar la información, hacemos enmascaramiento de datos, lo que significa que alguien quiere entrar a filtrar la información, me da la cédula de otra persona y empieza a variar la información, entonces esos mecanismos y esos esfuerzos que los estamos logrando, son parte de un plan de proyecto que lo estamos haciendo a corto plazo con la finalidad de tener resguardada la información (...).”</p> <p>“(...) el IESS nunca ha tenido información totalmente resguardada, pero nosotros estamos tomando las medidas necesarias para que esta se mantenga al 100 % segura (...).”</p>	
<p>Sesión No.017-CEDTSS-2019-2019-2021 convocada el 04 de diciembre de 2019</p>	<p>Paúl Granda</p>	<p>Presidente del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social</p>	<p>“(...) para finales de enero ya vamos a tener un cambio de imagen del AS400; es decir, vamos a mantener el sistema que es seguro, que incluso lo utilizan varios bancos en su sistema todavía (...).”</p>	
<p>Sesión No.017-CEDTSS-2019-2019-2021</p>	<p>Fausto Terán</p>	<p>Asambleísta</p>	<p>“(...) en esta libreta virtual se debe tener absolutamente todo, no solamente estamos hablando de fondos de reserva, no estamos hablando</p>	

<p>convocada el 04 de diciembre de 2019</p>			<p>solamente del historial de la persona, lo que se está hablando también es de que el empleado, abrir esa libreta y sencillamente pueda tener el acceso a decir cuánto es mi aporte, cuánto tengo ahorrado, cuánto va a la parte social, cuánto se me queda en mi cuenta. Eso, eso es en lo que estamos, no sé si es pertinente o tenemos los mecanismos para llegar a eso, o ¿ustedes necesitan tiempo para llegar a esta libreta virtual que estamos planteando? (...)”.</p>	
<p>Sesión No.017- CEDTSS- 2019-2019- 2021 convocada el 04 de diciembre de 2019</p>	<p>Bairon Valle</p>	<p>Asambleísta</p>	<p>“(…) esa aportación que nosotros hacemos mensualmente se va subdividiendo, y que ustedes tienen específicamente reglamentado aquello, que tampoco lo pueden hacer arbitrariamente, sino cada vez que ustedes se dan cuenta que una contingencia está bien y hace falta para la otra, hacen ciertas modificaciones para tratar de ir equilibrando un poco, pero yo no sé hasta dónde eso es posible realmente porque (...)”.</p> <p>“(…) lo que le interesa generalmente al ciudadano es ver cómo está mi asunto de cesantía, cómo está mi fondo de reserva, ahora que veo que han implementado en la aplicación, la cuestión de las citas médicas por ejemplo, y si pueden agregarle el historial médico, el historial laboral, por ejemplo, cuántas aportaciones tengo; yo quisiera saber qué</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p>

			<p>medicamento me recetaron, quisiera consultar por ejemplo las tomografías que me hacen, tener acceso a esa información, eso me parece que es una información básica, elemental; pero, lo otro yo no sé hasta dónde, porque insisto en lo que tiene que ver ya con las cuentas colectivas, solidarias, ¿cómo cuantificamos eso? (...).”.</p>	
<p>Sesión No.017 CEDTSS-2019-2019-2021 convocada el 04 de diciembre de 2019</p>	<p>Paúl Granda</p>	<p>Presidente del C.D. del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social</p>	<p>“(...) No se olviden que nuestro sistema es una especie de sistema mixto, en las otras cuentas es un poco más difícil, pero a donde queremos llegar, es que ustedes puedan ver las recetas, cuál fue su cita, dónde, la hora. Todo eso usted ya lo puede ver y tiene un archivo con código URL; efectivamente, esperamos que en algún momento usted solamente mostrando ese código, ya sea en la farmacia del Seguro Social, o en una farmacia privada, a usted le puedan dar los medicamentos que le han sido recetados por su médico (...)”</p> <p>“(...) vamos a incluir un elemento que es el tema de la facturación, porque, el fondo es un fondo solidario y muchas veces no sabemos cuánto cuesta mi atención médica, ni nadie nos informa cuánto cuesta, y eso tiene que saber la gente, y por eso queremos, estamos implementando en todos los hospitales, la obligatoriedad de hacer el proceso de facturación. No queremos que la gente se confunda</p>	

			pensando que estamos cobrando, pero sí que tenga conocimiento de cuánto ha costado.”	
Sesión No.017 CEDTSS-2019-2019-2021 convocada el 04 de diciembre de 2019	Henry Llanes	Asambleísta	“(…) En el caso del IESS hay temas muy importantes, entonces los seguros que nosotros financiamos con nuestro aporte son cinco seguros: oficial, de salud, de riesgos de trabajo y fondos de cesantía, y al fondo del Seguro Social campesino; pero estos cinco seguros se los pueden definir, en términos globales, en dos ámbitos: un seguro de reparto que es la parte médica y un seguro de ahorro y de acumulación que es el ahorro para pagar pensiones, y el tema de la solidaridad es dentro del Seguro Social Obligatorio, por ejemplo un funcionario gana \$5.000, \$6.000, con eso no se jubila, hay un tope, entonces eso distribuye el aporte que está sobre ese parámetro (…).”	
Sesión No.017 CEDTSS-2019-2019-2021 convocada el 04 de diciembre de 2019	Marcela Holguín	Asambleísta	“(…) como sugerencia es que podría haber un sistema de calificación; es decir, una vez que el afiliado se atiende, luego podría calificar con nombre y apellido, cómo fue la atención que recibió, porque eso de alguna manera les va a dar un parámetro a ustedes para saber cuán satisfactoria es la atención, y desde el otro lado también si es que nosotros como afiliados estamos recibiendo lo que merecemos…”	
Sesión No.017	Roberto Gómez	Asambleísta.	“(…) Cómo se distribuye el Seguro en porcentajes y	

<p>CEDTSS-2019-2019-2021 convocada el 04 de diciembre de 2019</p>			<p>luego cómo eso va distribuido a los distintos lugares asignados, ya está dado. Y es solo que esa información de manera acumulada esté indicada en un lugar, y esto generó una inquietud pequeña, la gente puede pensar que eso es lo que tiene, porque una parte va a lo común y otra parte que va a la repartición individual (...).”</p> <p>“(...) la pregunta que esto responde no es cuánto tengo yo, sino cuánto, gracias a mi trabajo, se ha aportado a la Seguridad Social, porque hay un valor total, ese 21 % que es hoy, antes era otro valor y luego ese valor se desagrega en distintos otros porcentajes que también están ya predeterminados (...).”</p> <p>“(...) lo otro es saber cuánto se ha contribuido gracias al trabajo del trabajador por parte de los empleadores, porque es por doble: el trabajador hace que el empleador también aporte (...).”</p> <p>“(...) lo que yo estoy proponiendo, que es que la gente sepa cuál habría sido la facturación de alguien que se atendió, y es que el criterio es idéntico y es que asimismo, la gente también valore que tuvo una operación o un tratamiento de cáncer o lo que sea que cuesta dinero, porque eso también le da información a la gente y así también se va a contrastar</p>	
---	--	--	---	--

			las cosas que son positivas y las cosas que hay que mejorar. Me parece absolutamente pertinente también y claro es verdad que también puede prestarse a confusión, que la gente diga: me van a cobrar eso, pero si se lo hace bien la gente va entender que no se lo van a cobrar que simplemente se transparenta la información,..."	
Sesión No.017 CEDTSS-2019-2019-2021 convocada el 04 de diciembre de 2019	Paúl Granda	Presidente del C.D. del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	"(...) Es importante puntualizar alguno temas, primero lo que se refiere a sostenibilidad financiera, eso es vital, y por eso hemos planteado el Acuerdo Nacional, sabemos que no podemos resolver esto de manera individual sino que hay que hacerlo de manera colectiva, en conjunto la sociedad ecuatoriana para sacar adelante el Seguro Social; lo segundo es el modelo de gestión de salud, que no ha existido, y si ha existido ha sido extremadamente caótico, y tercero el tema de la corrupción, que tiene que ver con el nuevo modelo de gestión porque cuando ese modelo de gestión ya esté en funcionamiento al 100 %, lo que va a suceder es que vamos a adquirir los medicamentos bajo un sistema moderno, automatizado utilizando un sistema fundamental que hay en economía y que es el sistema de escala (...)."	
Sesión No.017	Íñigo Salvador	Procurador General del Estado	"(...) La reforma solicitada se enmarca en el principio de	No asistió personalmente pero se

<p>CEDTSS-2019-2019-2021 convocada el 04 de diciembre de 2019</p>	<p>Crespo</p>		<p>transparencia, establecido en el artículo 34 de la Constitución de la República, así como en el derecho que tienen los afiliados de acuerdo con el artículo 244 de la Ley de Seguridad Social de contar con el registro de su historial laboral, que contenga el expediente completo de la información del afiliado en el que se incluirán los montos aportados por los afiliados mensualmente de acuerdo con su base imponible. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad autónoma, creada por la Constitución de la República y regulada por la ley, responsable de las contingencias de Seguro Universal Obligatorio frente a sus afiliados; en el ejercicio de sus facultades mantiene el sistema de manejo informático de acceso de los afiliados y empleadores a fin de que cuenten con la información correspondiente a las aportaciones así como a su historial laboral. Sobre esta base el IESS mantiene la información de la historia laboral de los afiliados; es decir, cumple ya con lo dispuesto en la Ley de la Seguridad Social; sin embargo la propuesta del señor Asambleísta de realizarlo más a detalle de modo que consten todos los valores y cuál es su destino, es valedera desde el punto de vista de estar informados, ahora el análisis se centrará en la manera de hacerlo...”</p>	<p>dio lectura de su escrito de aportes y observaciones sobre el Proyecto de Ley.</p>
---	---------------	--	--	---

<p>Sesión No.017 CEDTSS-2019-2019-2021 convocada el 04 de diciembre de 2019</p>	<p>Roberto Gómez</p>	<p>Asambleísta</p>	<p>“(...) legalmente es pertinente profundizar en el detalle para completar la información y se amplíe la transparencia con respecto al afiliado, eso creo que es lo más relevante del tema, separando la respuesta de la justificación de no asistir, que propongo se trate cuando tengamos el quórum.”</p>	
<p>Sesión No.017 CEDTSS-2019-2019-2021 convocada el 04 de diciembre de 2019</p>	<p>Carlos Garcés</p>	<p>Ex Procurador del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ex vocal de Consejo Nacional de Apelaciones</p>	<p>“(...) Hay que hacer unas precisiones, de acuerdo con la redacción se dice que los fondos de los afiliados tienen dos componentes: una cuenta nacional, y los ahorros individuales. La primera es técnicamente un cálculo de la cuantía de la pensión jubilar que se compone de la cuenta individualizada del afiliado (sic) más los rendimientos, y el segundo vendrían a ser lo que se conoce como fondos de cesantía y los fondos de reserva (...).” “(...) los seguros se dividen en seguros de pensiones, seguros salud, seguros de riesgos de trabajo, seguros de cesantía y seguro campesino, también se adiciona lo que se conoce como fondos de reserva que son administrados por la Seguridad Social. Ahora, nuestro sistema de pensiones, que es muy importante, no se conforma por ahorros individuales, sino que es por el ahorro colectivo, solidario e intergeneracional, eso está en el artículo 176 de la Ley de Seguridad Social, los seguros de salud y de riesgos</p>	

			<p>de trabajo son seguros de reparto (...).”</p> <p>“(…) Solo el seguro de cesantía y los fondos de reserva se administran como cuentas individuales, de estos seguros debemos decir que solo los seguros de cesantía, de pensiones y el de los fondos de reserva constituyen el ahorro. Ahora vienen las observaciones: primero, lo que tienen que ver con el concepto de cuenta nocional, la cuenta nocional no puede ser tomada en cuenta en esta redacción por la razón de que esta cuenta es ajena a la realidad del sistema de pensiones. Una reforma como esta requeriría una reforma total del sistema, no podría hablarse de una cuenta nocional, en cuanto a los seguros de salud, riesgos del trabajo y el seguro del campesino, estos seguros no pueden reflejarse en cuentas, no pueden sumar, no vamos a tener la posibilidad, porque son de reparto, de saber cuánto se ha aportado y que se refleje en eso, porque esos no entran en cuentas individuales, no van a generar ningún tipo de retorno por inversiones (...).”</p>	
<p>Sesión No.017 CEDTSS-2019-2019-2021 convocada el 04 de diciembre de 2019</p>	<p>Roberto Gómez</p>	<p>Asambleísta</p>	<p>“(…) Si es posible que yo sepa, qué porcentaje de mi aportación se contribuyó a un fondo determinado por ejemplo el Seguro Social Campesino porque el porcentaje de lo que yo aporté el mes pasado de manera patronal y personal y luego ambos asignan un</p>	

			<p>porcentaje a un fondo, punto, eso es lo único que se pide. La confusión llega cuando se piensa que eso es una cuenta individual que podría generar algún tipo de interés (...).”.</p> <p>“(...) el presidente del IESS lo ha dicho en más de una ocasión, que lo que se pide en el Proyecto de Ley se puede establecer y que buena parte de eso ya tiene un espacio en la aplicación tecnológica, que además coincide con lo que dice el Procurador General del Estado conque contribuye a la transparencia, uno; dos, es perfectamente legal; y tres, no es el tema del papel (...).”.</p>	
Sesión	Bairon	Asambleísta	“(...) hay que establecer es: si	<i>1/2</i>

<p>No.017 CEDTSS- 2019-2019- 2021 convocada el 04 de diciembre de 2019</p>	<p>Valle</p>		<p>una parte va a mi cuenta individual, porque va al fondo de cesantía, de esa contribución que se hace que es el 20.6 % de mi salario total, lo que podríamos agregar es a qué va destinado el resto en porcentajes porque la Ley y el Reglamento así lo determina (...).”</p> <p>“(...) lo que sí me parece interesante en función de lo planteado por el asambleísta Gómez es que pongamos los porcentajes de cuánto se va a</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p>
--	--------------	--	---	---------------------------------------

			<p>la cesantía y cuánto se va a las demás contingencias y con un valor referencial en función de que mantengamos la misma aportación, para que sepan la cantidad. Por ejemplo, yo aporto \$100 a la cesantía, \$100 a la salud, etc, pero con una referencia para decir que esa plantilla está ahí se repite mientras yo mantenga esa cantidad de aportación (...).”</p> <p>“(...) esa información sí la podemos poner pero no de una manera cuantificable porque eso a la final es crearle una expectativa al ciudadano de que va a pensar que lo tiene pero no es así, porque va a una cuenta común, solidaria, ningún afiliado tiene potestad para reclamar eso (...).”</p>	
<p>Sesión No.017 CEDTSS-2019-2019-2021 convocada el 04 de diciembre de 2019</p>	<p>Roberto Gómez</p>	<p>Asambleísta.</p>	<p>“(...) Lo que usted plantea es algo intermedio, pero no es algo tan preciso, yo lo que pido es algo totalmente preciso, se sabe que esa cuenta no es individual que no se capitaliza, es una información de cuánto se aportó, uno; dos, creo que no cabe eso de querer reformar todo el Sistema de Seguridad Social (...).”</p> <p>“(...) el Procurador dice que la legalidad del tema no tiene cuestión, en consecuencia está la afirmación legal de que la preocupación no se sostiene legalmente (...).”</p>	
<p>Continuación de la Sesión</p>	<p>Roberto Gómez</p>	<p>Asambleísta</p>	<p>“...que en el texto sí se agregue valor, indicando que</p>	

<p>No.017- CEDTSS- 2019-2019- 2021 convocada el 11 de diciembre de 2019</p>			<p>lo que se va hacer con esto es dar a conocer con cuánto los afiliados han contribuido a este fondo, a los distintos fondos que son todos solidarios,..."</p>	
<p>Continuación de la Sesión No.017- CEDTSS- 2019-2019- 2021 convocada el 11 de diciembre de 2019</p>	<p>Bairon Valle</p>	<p>Asambleísta.</p>	<p>“(...) Nosotros venimos analizando porque sabemos que la política de la Seguridad Social se sustenta en el tema de la solidaridad, si nosotros vamos a una definición de la Real Academia de la Lengua Española, la solidaridad es un desprendimiento voluntario, que se realiza a una institución, a una persona (...)”</p> <p>“(...) Cuando uno ingresa por primera vez a la Seguridad Social no es que le explican cómo funciona, uno nunca termina de entender, peor preguntarle ¿usted va a ser solidario? Parte de sus aportaciones van a ser para medicamentos, para esto, para lo otro, nadie explica nada; por lo tanto, ese desprendimiento no es voluntario, sino que es una imposición que hace el Estado, y hay que tener mucha consideración porque nosotros hablamos de esa solidaridad tiene que ver con mi bolsillo, esa solidaridad se queda entre comillas (...), si el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ya tiene una plataforma que ya está montada no hay problema de que la gente sepa qué pasa con toda esa aportación que</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p>

			hace mensualmente (...)"	
Continuación de la Sesión No.017-CEDTSS-2019-2019-2021 convocada el 11 de diciembre de 2019	Roberto Gómez	Asambleísta	"(...) si le podemos dar al afiliado una manera más de transparencia por qué no hacerlo. Además el Procurador ha dicho que no hay ningún cuestionamiento jurídico que lo impida (...)"	
Continuación de la Sesión	Samia Tacle	Asambleísta	"(...) creo que esta herramienta para todos	

<p>No.017- CEDTSS- 2019-2019- 2021 convocada el 11 de diciembre de 2019</p>			<p>nosotros como afiliados, y poner el peso en los ciudadanos y no en instituciones que no nos han sabido atender como realmente nos merecemos (...).”.</p>	
<p>Sesión No.001- CEDTSS- 2019-2021 convocada el 08 de enero de 2020</p>	<p>Bairon Valle</p>	<p>Asambleísta</p>		<p>Realiza observaciones al texto del Informe, disponiendo la corrección de omisiones ortográficas, así como la solicitud de que no se ponga como anexos en el Informe, los aportes de los asambleístas producto del debate legislativo y de los demás aportes de la sociedad civil.</p>
<p>Sesión No.001- CEDTSS- 2019-2021 convocada el 08 de enero de 2020</p>	<p>Roberto Gómez</p>	<p>Asambleísta</p>	<p>Del texto propuesto en el borrador de Informe para Segundo Debate, propone: “la supresión parcial del contenido del párrafo primero, se incorpore un inciso segundo, una reforma al inciso tercero, una reforma al último inciso y una reforma a la Disposición Transitoria (...).”.</p>	<p>El siguiente texto del articulado propuesto es: “Art. 250.1.- Acceso permanente y actualizado de la información personal del a la seguridad social.- Toda persona que ingrese al sistema de afiliación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tendrá acceso permanente y actualizado a su historial laboral. En la información individual, a la que accederá cada afiliado, se expondrá de forma clara, pormenorizada, acumulada y</p>

			<p>actualizada, el valor total en moneda de curso legal, de los montos que por concepto de aportes personales y patronales, durante su histórico de afiliación, el ciudadano ha contribuido a dicha entidad</p> <p>El IESS, garantizará la transparencia y que en el acceso a la información personal del afiliado, la información actualizada de los porcentajes y sus valores, de acuerdo con la actividad laboral de cada trabajador, que se remiten a los diferentes fondos que administra el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para atender los diferentes seguros como: el seguro de invalidez, vejez y muerte, los rubros señalados en la Ley Orgánica de Discapacidades, seguro de salud, el seguro de riesgos de trabajo, el seguro de cesantía, el seguro social campesino, los gastos de administración, y las demás aportaciones que se creen el futuro.</p> <p>Los afiliados y afiliadas podrán</p>
--	--	--	--

				<p>solicitar una certificación de sus saldos por concepto de sus fondos de reserva y de cesantía, siendo válidos los documentos electrónicos que generen los sistemas de información electrónica que disponga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.</p> <p>DISPOSICIÓN TRANSITORIA</p> <p>Primera.- En el plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la</p>
--	--	--	--	---



				entrada en vigencia de esta Ley, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social implementará el acceso de sus afiliados a los diferentes componentes de información que se establecen en esta reforma. Para tal efecto durante dicho plazo, se expedirá la normativa secundaria que se requiera para su
--	--	--	--	---

[Handwritten mark]

				estricto cumplimiento.”.
Sesión No.001-CEDTSS-2019-2021 convocada el 08 de enero de 2020	Segundo Fausto Terán	Asambleísta	Realiza una exposición sobre la necesidad de incluir, que la información sea mostrada al afiliado pero a través de los canales oficiales del IESS, con la propuesta de una inclusión en el párrafo segundo del artículo único del Proyecto de Ley.	El texto propuesto es: "(...) la información se visibilizará a través de los medios oficiales que para el efecto establezca el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social."
Sesión No.001-	Mayra Morales	Delegada de la Unidad de Técnica	Realiza sugerencias en apego a la técnica legislativa: que se	El texto propuesto es: "(...) la información se

Amk

CEDTSS-2019-2021 convocada el 08 de enero de 2020		Legislativa de la Asamblea Nacional	cambie el número del artículo innumerado por el 247.1, entre otras sugerencias en el orden de preeminencia de las normas citadas en la parte considerativa de la Ley.	visibilizará a través de los medios oficiales que para el efecto establezca el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social."
---	--	-------------------------------------	---	--

4. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

4.1. CRONOLOGÍA DEL PROYECTO DE LEY

Con fecha 14 del mes de septiembre del año 2017, el asambleísta principal por la provincia del Guayas, Roberto Gómez Alcívar, ingresó a la Asamblea Nacional, a través de oficio número 037-RGA-AN/G-EC-2017, el "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social".

El prenombrado Proyecto de Ley fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución No. CAL-2017-2019-088, de 03 de octubre de 2017, y; remitido a la Comisión Especializada Permanente de los Trabajadores y la Seguridad Social con fecha 06 de octubre de 2017, a través de memorando No. SAN-2017-2019-1872, de fecha 05 de octubre de 2017.

La Comisión Especializada Permanente de los Trabajadores y la Seguridad Social, en Sesión No. 036-CEPDTSS-2018 convocada el 17 de enero de 2018, avocó conocimiento e inició el tratamiento del "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social".

La Comisión Especializada Permanente de los Trabajadores y la Seguridad Social, en Sesión No. 085-CEPDTSS-2018 convocada el 05 de septiembre de 2018, debatió y aprobó el Informe para Primer Debate del "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social", presentado por el asambleísta principal por la provincia del Guayas, Roberto Gómez Alcívar.

La Comisión Especializada Permanente de los Trabajadores y la Seguridad Social, mediante oficio número 1162-LDA-AN-18, de 05 de septiembre de 2018, envió a la Presidencia de la Asamblea Nacional Secretaría, el Informe para Primer Debate del "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social", presentado por el asambleísta principal por la provincia del Guayas, Roberto Gómez Alcívar, para que el mismo sea puesto en el orden del día de una de las sesiones de Pleno de la Asamblea Nacional.

El "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social", presentado por el asambleísta principal por la provincia del Guayas, Roberto Gómez Alcívar, fue conocido, debatido y aprobado el Informe de Primer Debate, en sesión No. 626 del Pleno de la Asamblea Nacional, llevada a cabo el día 22 de octubre de 2019.

La Comisión Especializada Permanente de los Trabajadores y la Seguridad Social, en sesiones No.017-CEDTSS-2019-2021 convocada el 04 de diciembre de 2019 y la continuación de la sesión el día 11 de diciembre de 2017, se continuó con el tratamiento legislativo del "Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social", objeto del presente Informe.

4.2. ANÁLISIS CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO

La Constitución de la República establece en su artículo 3 numeral 1, que entre los deberes primordiales del Estado, está el de garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, dándole particular importancia a la seguridad social. En el mismo sentido, en el artículo 34 de la Carta Magna se establece que el derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, siendo el goce del mismo un deber y una responsabilidad primordial del Estado ecuatoriano.

La norma constitucional ecuatoriana, destina varios artículos para referirse a la Seguridad Social, de los cuales destacan:

“Art. 367.- El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales.

El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad.

Art. 368.- El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social.

Art. 371.- Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado.”

Los artículos citados de la Constitución de la República del Ecuador, sobre la seguridad social, denota la importancia que para los asambleístas constituyentes tenía la seguridad social y su condición de derecho fundamental, impostergable, inalienable e irrenunciable, de todo ciudadano.

En líneas generales, la seguridad social, cumple un rol de “seguro” ante riesgos que inexorablemente le suceden a todos los ciudadanos que por el hecho de enrumbar su plan de vida a través de su fuerza laboral, pueden incurrir en el caso: de caer en el desempleo; sufrir enfermedades venidas o no por su actividad de trabajo; sufrir un accidente laboral; dejar de recibir una contraprestación que le permita atender sus necesidades fundamentales por el hecho de encontrarse en la vejez, en situación de invalidez, en estado de gestación o maternidad; por limitarse su actividad laboral debido a su obligación de cuidado de sus hijos o dependientes que requieran o no cuidados especiales, cuando se encuentran en situación de viudedad u orfandad, entre otras.

Estas contingencias o riesgos pueden cubrirse a través de empresas privadas especializadas o empresas de seguros, a las cuales tienen acceso solo aquellos que puedan pagar los rubros que se establezcan para este tipo de servicios, lo que limita ostensiblemente que esta protección a las fatalidades o riesgos comunes que se mencionan en el párrafo anterior, pueda llegar a toda la ciudadanía.

Pero también los riesgos antes mencionados, pueden atenderse con el apoyo estatal, como expresamente señala nuestra Constitución de la República, a través de la implementación de un

sistema de seguridad social, que, para la realidad ecuatoriana, es un sistema de reparto², la Ley de Seguridad Social establece que los ingresos que nutren los diferentes fondos que administra el Instituto de Seguridad Social se nutren de los aportes que realizan sus afiliados (obligatorios o voluntarios), del aporte de los patronos, de las inversiones realizadas por el IESS, por el aporte del Estado ecuatoriano, entre otros³.

De las contribuciones descritas, el IESS se puede permitir atender riesgos y contingencias de sus afiliados (empleados, patronos y voluntarios) y garantizarles el acceso y atención en centros de salud (incluso privados en el caso de que existan convenios), al otorgamiento de préstamos hipotecarios y quirografarios, jubilación, cesantía, entre otros.

La importancia de brindar estas prestaciones para la ciudadanía no solo se sustenta en disposiciones prescritas en nuestro Régimen Jurídico. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), al respecto señala:

“Estas prestaciones no solo son importantes para los trabajadores y sus familias, sino también para sus comunidades en general. Al proporcionar asistencia médica, seguridad de los medios de vida y servicios sociales, la seguridad social ayuda a la mejora de la productividad y contribuye a la dignidad y a la plena realización de los individuos. Los sistemas de seguridad social también promueven la igualdad de género a través de la adopción de medidas encaminadas a garantizar que las mujeres que tienen hijos gocen de las mismas oportunidades en el mercado del trabajo. Para los empleadores y las empresas, la seguridad social contribuye a mantener una mano de obra estable que se adapte a los

² Grisolia, Julio Armando (2001), “Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”, Buenos Aires, Depalma.: “En la seguridad social, se denomina reparto a un sistema de seguro solidario para la vejez. El sistema de reparto se organiza sobre la base de un aporte obligatorio realizado por los trabajadores en actividad, con el que se forma un fondo para atender las pensiones y jubilaciones de los trabajadores retirados. (...)”

El sistema se distingue del Régimen de capitalización individual, en el hecho de que mientras el primero está organizado a partir por un mecanismo de solidaridad, el sistema de capitalización individual está apoyado en un mecanismo de ahorro exclusivamente individual (...)”.

³ Ley de Seguridad Social: “Art. 4.- RECURSOS DEL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO: Las prestaciones del Seguro General Obligatorio se financiarán con los siguientes recursos:

- a. La aportación individual obligatoria de los afiliados, para cada seguro;
- b. La aportación patronal obligatoria de los empleadores, privados y públicos, para cada seguro, cuando los afiliados sean trabajadores sujetos al Código del Trabajo;
- c. La aportación patronal obligatoria de los empleadores públicos, para cada seguro, cuando los afiliados sean servidores sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa;
- d. La contribución financiera obligatoria del Estado, para cada seguro, en los casos que señala esta Ley;
- e. Las reservas técnicas del régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional;
- f. Los saldos de las cuentas individuales de los afiliados al régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio;
- g. Los ingresos provenientes del pago de los dividendos de la deuda pública y privada con el IESS, por concepto de obligaciones patronales;
- h. Los ingresos provenientes del pago de dividendos de la deuda del Gobierno Nacional con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- i. Las rentas de cualquier clase que produzcan las propiedades, los activos fijos, y las acciones y participaciones en empresas, administrados por el IESS;
- j. Los ingresos por enajenación de los activos de cada Seguro, administrados por el IESS;
- k. Los ingresos por servicios de salud prestados por las unidades médicas del IESS, que se entregarán al Fondo Presupuestario del Seguro General de Salud;
- l. Los recursos de cualquier clase que fueren asignados a cada seguro en virtud de leyes especiales para el cumplimiento de sus fines; y,
- m. Las herencias, legados y donaciones.”

cambios. Por último, a través de las redes de protección en los casos de crisis económica, la seguridad social actúa como elemento fundamental de cohesión social, ayudando a garantizar la paz social y un compromiso con la globalización y el desarrollo económico. A pesar de estas ventajas, sólo el 20 por ciento de la población mundial tiene una cobertura adecuada de seguridad social y más de la mitad no goza de ningún tipo de cobertura de seguridad social.”⁴

Es por ello, que incluso la OIT, prevén diversos tipos de cobertura de seguridad social, que de forma expresa constan en sus normas sobre seguridad social⁵, reconociendo que, en un mundo globalizado, existe la imperante necesidad, de proteger a la mayor cantidad de personas, que sea posible, a los “riesgos económicos globales”.

Luego de abordar someramente el articulado constitucional y los acuerdos internacionales sobre seguridad social, es necesario referirnos al fondo de la iniciativa de reforma legal al Régimen Jurídico de Seguridad Social que propone el asambleísta principal por la provincia del Guayas, Roberto Gómez Alcívar, que de manera general busca transparentar, en cuanto a los aportes que realizan los ciudadanos a la seguridad social, y como dichos rubros, de forma mensualizada, se destinan a los diferentes fondos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y a las cuentas individuales de cada afiliado.

Para ello, es necesario hacer un breve recorrido sobre las modalidades de registro de la información que ha tenido el IESS, empezando por el hecho cierto que el registro del aviso de entrada al sistema de seguridad social y la salida del mismo, ya no se registra a través del denominado “carné de afiliación”, el cual consistía en un documento físico en el que constaban las firmas y/o sellos de los empleadores que daban fe del inicio de la fecha de aportación o vinculación al IESS de la persona trabajadora, así como de la fecha de cesación o terminación de relaciones laborales y por ende el registro o aviso de salida del IESS.

Mas sucede que esta modalidad, ha perdido uso por la evolución tecnológica y el incremento exponencial de los afiliados que ahora tiene el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por lo que incluso los detalles de avisos del sistema (entrada, salida, cambio de remuneración u sector laboral, entre otros) son de fácil acceso para los afiliados, a través de la plataforma oficial de dicha entidad, señalándose además que en esta plataforma también el afiliado puede apreciar los valores pormenorizados de sus capitalizaciones individuales, en lo que se refiere a cesantía y fondo de reserva (en aquellos casos donde el afiliado haya decidido acumularlos a través del IESS).

En este contexto, la administración actual del IESS, conforme las intervenciones realizadas en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de los Trabajadores y la Seguridad Social, ha procurado realizar avances tecnológicos para garantizar el acceso a la información personal de cada afiliado o de los patronos, implementando aplicativos móviles descargables en teléfonos inteligentes

⁴ Información constante en el portal electrónico: <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/social-security/lang-es/index.htm>, 6 de enero de 2020, 16h02.

⁵ Nos referimos a los siguientes convenios: Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202), Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118), Convenio sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1982 (núm. 157), entre otros (<https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/social-security/lang-es/index.htm>).

o dispositivos informáticos y electrónicos móviles, a través de la plataforma “IESS App aplicación”, que está disponible en *Google Play* y *Apple Store*, conforme se anunció el martes 3 de septiembre del 2019, por intermedio del presidente del Consejo Directivo del IESS, Paúl Granda, y entre las opciones de consulta que permite este aplicativo, se aprecian: “la afiliación voluntaria, consultas de historia laboral, ubicación de unidad médicas y centros de atención, solicitud de créditos y emisión de certificados. En la segunda etapa, que empezará en enero del 2020, está previsto que la aplicación móvil permita a los usuarios acceder a sacar citas y posteriormente, recibir atención médica mediante la plataforma (telemedicina)”⁶.

Sin embargo, estos componentes (detalles de la información de los valores de aportación accesible para los afiliados), se incorporan en la denominada “historia laboral”, la cual es un registro que lleva el IESS sobre datos de trascendencia del afiliado o asegurado en el sistema de seguridad social. El contenido de esta información está regulada por la Ley de Seguridad Social y que de forma expresa dispone:

“Art. 244.- Definición.- El Registro de Historia Laboral del Asegurado comprenderá la siguiente información:

- a. Datos personales del asegurado;
- b. Datos de los familiares dependientes del asegurado;
- c. Fecha de ingreso al Seguro General Obligatorio;
- d. Tiempo de servicios, remuneración imponible y aportes pagados por cada empleador, que serán declarados por este o por iniciativa del propio afiliado o por comprobación del IESS, de conformidad con las reglas de aplicación de este Título; y,
- e. En el caso del asegurado sin empleador, aquellos servicios y remuneraciones imponibles por los que haya cotizado o cotizare, dentro de los límites que establecerá la reglamentación.”

“Art. 247.- Información al trabajador.- En la forma, dentro de los plazos, y con una periodicidad no mayor de un año, el IESS deberá remitir al asegurado la información contenida en su respectivo Registro de Historia Laboral, sin perjuicio del derecho que asiste al asegurado para solicitar, en cualquier momento, dicha información.

El incumplimiento de esta obligación de informar al asegurado constituye un acto administrativo susceptible de sanción y apelación, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

La información de la historia laboral del asegurado es reservada. El quebrantamiento de la prohibición de revelar los datos contenidos en ella será sancionado con arreglo al Código Penal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la información de la historia laboral podrá darse a conocer de conformidad con la Ley, a los tribunales y jueces competentes así como a petición del afiliado, o si este ha fallecido, a solicitud de las personas que tengan derecho a pensiones de viudez y orfandad.”

De lo citado, se aprecia que la Ley de Seguridad Social establece que la información de seguridad social tiene el carácter de reservado y dispone que todo afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al menos, debe tener acceso a la siguiente información personal:

⁶ Este contenido ha sido publicado originalmente por Diario EL COMERCIO en la siguiente dirección: <https://www.elcomercio.com/actualidad/iess-app-servicios-atencion-medica.html>.

- Datos personales del asegurado;
- Datos de los familiares dependientes del asegurado;
- Fecha de ingreso al Seguro General Obligatorio;
- Tiempo de servicios, remuneración imponible y aportes pagados por cada empleador, que serán declarados por éste o por iniciativa del propio afiliado o por comprobación del IESS, de conformidad con las reglas de aplicación de este Título;
- Detalles de los servicios y remuneraciones imponibles por los que haya cotizado o cotizare, dentro de los límites que establecerá la reglamentación;
- Monto acumulado de fondo de reserva; y,
- Monto acumulado de fondo de cesantía.

Por ello, para cumplir el objetivo propuesto en el Proyecto de Ley, objeto de este Informe, es necesario incluir en la Ley de Seguridad Social, disposiciones expresas que además de la Historia Laboral, permitan a los afiliados conocer detalles adicionales de información que dispone el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que es de sus intereses conocerlos.

En este contexto, es pertinente señalar que la Carta Magna, prescribe que es derecho de todas las personas el acceso a la información generada en instituciones públicas o privadas que manejen fondos públicos o realicen funciones públicas, Además del derecho de acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, así como el derecho de toda persona, a conocer de la existencia y acceder a los documentos, o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, estos lo apreciamos en diferentes artículos de dicha norma (CRE. Art. 18, los numerales 19 y 28 del artículo 66, artículo 92, entre otros.).

4.3. ANÁLISIS TÉCNICO Y DE VIABILIDAD

Después de los talleres de trabajo con los delegados técnicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en concordancia de las intervenciones recibidas por el presidente del Consejo Directivo del IESS, abogado Paúl Granda, no existe impedimento tecnológico ni presupuestario que imposibilite al IESS, poder ampliar la información personal del afiliado e incluso de remitir, de manera general, un enlace informático donde todo afiliado pueda conocer el monto recaudado por el IESS (anualmente) por concepto de aportes y el porcentaje así como los montos que de lo recaudado se ha destinado a los diferentes fondos que administra dicha entidad.

Sin embargo, ha sido reiterativo el criterio, por parte de los delegados del IESS, que pretender presentar el monto de aportes (personales y patronales) de cada afiliado y establecer "a centavo", cuanto de esos recursos se han destinado a cada fondo, desde el ingreso de dicho ciudadano al Sistema de Seguridad Social, obligaría el cambio y modificación del sistema y programación informática de dicha entidad, con la correspondiente generación de gastos y el cumplimiento de plazos para dicha implementación.

4.4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En referencia a los antecedentes que se mencionan en el presente Informe, en el marco de los análisis constitucionales y legales, que se citan y se desarrollan en el mismo, así como recogiendo los valiosos aportes que, desde los asambleístas miembros de la Comisión, asambleístas miembros del Pleno de la Asamblea Nacional, especialistas de diferentes instituciones de educación superior,

especialistas en materia de seguridad social y de los aportes técnicos y jurídicos que los delegados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se sugieren los cambios propuestos en el articulado inicialmente aprobado en el Informe de Primer Debate del presente proyecto de Ley y la aprobación correspondiente del Informe de Segundo Debate.

5. RESOLUCIÓN SOBRE LA FAVORABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY

Con base a los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Segundo Debate del Proyecto de "Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social", en el que se recomienda la aprobación del referido Proyecto de Ley.

6. DESIGNACIÓN DEL ASAMBLEÍSTA PONENTE.

El ponente del presente Informe es la asambleísta principal de la provincia de Manabí, Ing. Karina Arteaga Muñoz, en su calidad de presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.


7. NOMBRE Y FIRMA DE LOS ASAMBLEÍSTAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL QUE SUSCRIBEN EL INFORME.

Para constancia y en plena comprensión del contenido integral del presente Informe para Segundo Debate, suscriben a continuación los miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

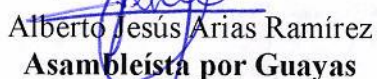


Ing. Karina Arteaga Muñoz, M.Sc.

Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

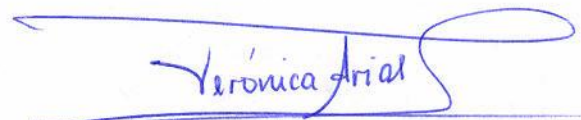


Vicente Giovanni Taiano Basante
Vicepresidente de la Comisión



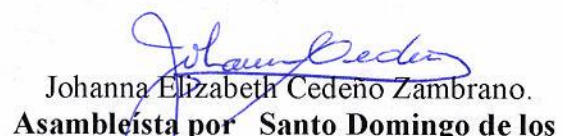
Alberto Jesús Arias Ramírez
Asambleísta por Guayas

María José Carrión Cevallos
Asambleísta por Pichincha



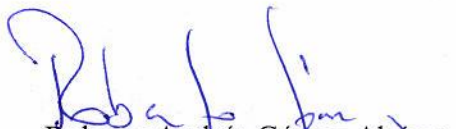
Verónica Elizabeth Arias Fernández
Asambleísta por Loja

Rina Asunción Campaín Brambilla
Asambleísta por Esmeraldas

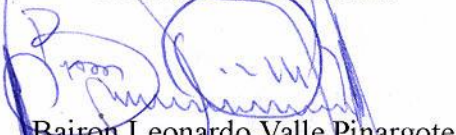


Johanna Elizabeth Cedeno Zambrano.
Asambleísta por Santo Domingo de los

Tsáchilas


Roberto Andrés Gómez Alcívar
Asambleísta por Guayas


Cristina Eugenia Reyes Hidalgo
Asambleísta Nacional


Bairon Leonardo Valle Pinargote
Asambleísta por Guayas


Marcela Priscila Helguin Naranjo
Asambleísta por Pichincha


Fausto Terán Sarzosa
Asambleísta por Pichincha

8. TEXTO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carta Magna, en varios de sus artículos hace mención a la “Seguridad Social”. Unas veces le brinda la condición de derecho, otras, la de garantía, y en otras, lo identifica como un sistema, por lo tanto, buscar consensos sobre una definición o concepto legal, se vuelve un tema de difícil tratamiento, pues la Seguridad Social toca diferentes sectores y áreas, áreas como la Economía y la Ciencia Política, de manera especial. Para unos es un concepto plenamente económico, en tanto se refiere, “a la gestión de unos recursos de naturaleza escasa y que requieren ser administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia y celeridad. Al mismo tiempo, es un concepto que asume un rol eminentemente político, toda vez, que se asume como una característica sustantiva del ejercicio político del Estado Moderno. Aunque esta visión es la de asumir al Estado como un instrumento de redistribución igualitaria de los recursos producto del trabajo”⁷.

La Ley de Seguridad Social establece que la información de seguridad social tiene el carácter de reservado y dispone que todo afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al menos, debe tener acceso a la siguiente información personal:

- Datos personales del asegurado;
- Datos de los familiares dependientes del asegurado;
- Fecha de ingreso al Seguro General Obligatorio;
- Tiempo de servicio, remuneración imponible y aportes pagados por cada empleador, que serán declarados por este o por iniciativa del propio afiliado o por comprobación del IESS, de conformidad con las reglas de aplicación de este Título;
- Detalles de los servicios y remuneraciones imponibles por los que haya cotizado o cotizare, dentro de los límites que establecerá la reglamentación;

⁷ Alejandro Pérez, Soto Domínguez y otra; “EL CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL: UNA APROXIMACIÓN A SUS ALCANCES Y LÍMITES”, en: [file:///C:/Users/Diego/Downloads/Dialnet-ElConceptoDeSeguridadSocial-5978951%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Diego/Downloads/Dialnet-ElConceptoDeSeguridadSocial-5978951%20(1).pdf).

- Monto acumulado de fondo de reserva; y,
- Monto acumulado de fondo de cesantía.

Sin embargo, esta información que para efectos de la Ley de Seguridad Social, se entiende como Historia Laboral, es insuficiente puesto que los afiliados están en su justo derecho de conocer detalles adicionales de información que sus aportaciones a la Seguridad Social, de manera especial en lo relacionado con los porcentajes que de acuerdo con su grupo ocupacional, se destinan de la sumatoria de los aportes personales y patronales, a los diferentes fondos que administra el Instituto de Seguridad Social.

Tampoco se desconoce que el Sistema de Seguridad Social es de naturaleza excepcional, que siendo de reparto, también le permite al afiliado disponer de un componente de capitalización individual. En un primer momento, los valores que se receiptan de los afiliados como aportes que se destinan para cubrir de forma solidaria, los beneficios que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad brinda en la atención en salud, mortuoria y otros, se cubren con el aporte de todos, en beneficio de todos; en cuanto a la capitalización individual, ciertos beneficio se manejan como ahorros o capitalizaciones y reposan en la cuenta individual de cada afiliado y son los denominados fondos de cesantía y fondos de reserva.

En este contexto, es necesario permitir a los afiliados, conocer de manera personal, cómo se destina el valor que se entrega al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de sus aportes personales, patronales y voluntarios, a los diferentes fondos y que el acceso, de su información personal dentro del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conste en la Ley y que su publicidad reservada, no sea una decisión discrecional de dicha entidad.

**ASAMBLEA NACIONAL
EL PLENO
CONSIDERANDO**

Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República establece que es un deber primordial del Estado garantizar el ejercicio del derecho a la seguridad Social;

Que el artículo 66 de la Constitución de la República reconoce a la seguridad social como un derecho de libertad de los ciudadanos;

Que los numerales 19 y 28 del artículo 66 de la Norma Suprema, garantizan los derechos a la identidad personal y colectiva y a la protección de datos de carácter personal, el cual incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección;

Que el numeral 2 del artículo 18 de la Carta Magna prescribe que es derecho de todas las personas el acceso a la información generada en instituciones públicas o privadas que manejen fondos públicos o realicen funciones públicas, Además del derecho de acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que el artículo 92 de la Carta Magna, dispone que toda persona tendrá derecho a conocer de la existencia y acceder a los documentos, o archivos de datos personales e informes que sobre sí

misma o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico;

Que el artículo 261 numeral 6 de la Constitución de la República señala que el Estado tendrá competencias exclusivas sobre la seguridad social;

Que el artículo 244 la Ley de Seguridad Social, establece la definición y contenido mínimo del registro de la Historia Laboral del Asegurado, pero la Ley de Seguridad Social no determina en su contenido, limitación alguna de permitir que el afiliado, pueda de forma personal, conocer otro tipo de información que sea de su estricto interés;

Que el artículo 247 de la Ley de Seguridad Social indica que en la forma, dentro de los plazos, y con una periodicidad no mayor de un año, el IESS deberá remitir al asegurado la información contenida en su respectivo Registro de Historia Laboral, sin perjuicio del derecho que asiste al asegurado para solicitar, en cualquier momento, dicha información;

Que el artículo 250 de la Ley de Seguridad Social señala que la historia laboral será una fuente de referencia y verificación de las remuneraciones y servirán de base para el cálculo de las pensiones; y,

Que el artículo 252 de la Ley de Seguridad Social proclama que la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social será responsable de la organización, puesta en funcionamiento y supervisión del Registro de Historia Laboral.

La Asamblea Nacional del Ecuador, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, conforme lo prescrito en el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República y el numeral 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa expide:

LA “LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL”

Artículo único.- Agrégase el siguiente artículo luego del artículo 251 del Título VII, Capítulo dos, de la Ley de Seguridad Social, que dice:

Art. 247.1.- Acceso permanente y actualizado a la información personal de la seguridad social.- Toda persona que ingrese al sistema de afiliación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tendrá acceso permanente y actualizado a su historial laboral.

En la información individual, a la que accederá cada afiliado, se expondrá de forma clara, pormenorizada, acumulada y actualizada, el valor total en moneda de curso legal, de los montos que por concepto de aportes personales y patronales, durante su histórico de afiliación, el ciudadano ha contribuido a dicha entidad, a través de los medios oficiales que para el efecto establezca el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

El Instituto Ecuatoriano Seguridad Social, garantizará la transparencia y que en el acceso a la información personal del afiliado, los datos de los porcentajes y sus valores, sean actualizados, de acuerdo con la actividad laboral de cada trabajador y los que se remiten a los diferentes fondos que administra el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para atender los diferentes seguros como: el seguro de invalidez, vejez y muerte, seguro de salud,

el seguro de riesgos de trabajo, el seguro de cesantía, el seguro social campesino, los gastos de administración y las demás aportaciones que existan o se creen a futuro.

Los afiliados y afiliadas podrán solicitar una certificación de sus saldos por concepto de sus fondos de reserva y de cesantía, siendo válidos los documentos electrónicos que generen los sistemas de información electrónica que disponga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- En el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social expedirá la normativa secundaria necesaria para la adecuada aplicación de la misma, así como los procedimientos y todas aquellas acciones que permitan su cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL


La presente “Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social”, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial ecuatoriano.”.

9. CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ACERCA DE LOS DÍAS EN QUE FUE DEBATIDO EL PROYECTO

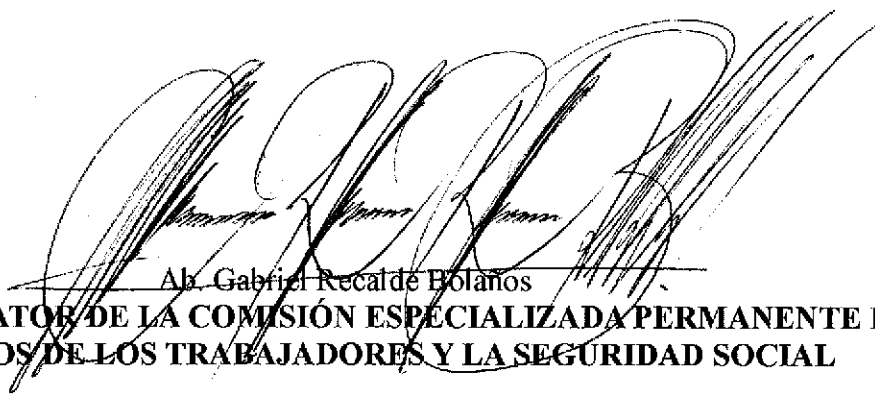
CERTIFICO:

Las y los asambleístas que suscriben el presente Informe, votaron a su favor, tal y como se desprende del registro de audio de la Sesión No. 001-CEPDTSS-2020 de 08 de enero de 2020, certificándose que el mismo tuvo su aprobación con 10 votos favorables de los asambleístas: Karina Arteaga Muñoz, Vicente Taiano Basante, Fausto Terán Sarzosa, Alberto Arias Ramírez, Roberto Gómez Alcívar, Cristina Reyes Hidalgo, Bairon Valle Pinargote, Marcela Holguín Naranjo, Johanna Cedeño Naranjo y Verónica Arias Fernández.

El Informe para Segundo Debate del “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL” fue socializado, construido y debatido, en las siguientes sesiones:

- Sesión Ordinaria No. 062-CEPDTSS-2018, celebrada el 18 de julio de 2018
- Sesión Ordinaria No. 083-CEPDTSS-2018, celebrada el 08 de agosto de 2018
- Sesión Ordinaria No. 017-CEPDTSS-2019, celebrada el 04 de diciembre de 2019
- Continuación de la Sesión Ordinaria No. 017-CEPDTSS-2019, celebrada el 11 de diciembre de 2019
- Sesión Ordinaria No. 001-CEPDTSS-2019-2021, celebrada el 08 de enero de 2020 

Lo que certifico para los fines legales pertinente.-



Ab. Gabriel Recalde Bolaños

**SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS
DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL**